

Formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

Dependencia:	Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
Título de la Regulación:	Decreto XXX/2020 que modifica del decreto 178/2020 por el que se regula el Centro de Educación Abierta y a Distancia de Yucatán.
Punto de Contacto:	Mtro. Egner Rivero Quiñones Correo: egner.rivero@yucatan.gob.mx Teléfono: (999) 6-886017 MVZ. Gerardo Antonio Escaroz Soler Correo: gerardo.escaroz@yucatan.gob.mx Teléfono: (999) 6-886017
Fecha de envío:	13 de febrero de 2020

*Anexe el archivo que contiene la regulación

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.

Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales

Crear el Centro de Educación en Línea de Yucatán, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto ofertar, bajo la modalidad en línea, programas académicos propios y de instituciones de educación superior, centros de capacitación, empresas u otros organismos públicos o privados, mediante esquemas de vinculación, para contribuir a ampliar la cobertura y atención de la educación superior en el estado.

II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

Toda vez que es necesario modificar únicamente la denominación del Centro de Educación Abierta y a Distancia de Yucatán, para quedar como Centro de Educación en Línea de Yucatán, y por lo tanto, ésta sigue sin implicar costos de cumplimiento para los particulares, de conformidad con el artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que a la letra dice:

"Artículo 64 Presentación de la propuesta y el análisis de impacto regulatorio.

...

Formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

Se podrá autorizar la exención de elaborar el análisis de impacto regulatorio o que el análisis de impacto regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria al gobernador o al presidente municipal según corresponda, en términos del artículo 71 de la ley general."

Fundamento: Artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 64, párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán.

Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta

Acciones	Seleccione
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

III. ANEXOS

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

N/A